

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA.
MUNICIPALIDAD DE CAJOLA, QUETZALTENANGO.
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	7
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	17
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	18
ANEXOS	19
Información Financiera y Presupuestaría	20
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	20
Egresos por Grupos de Gasto	21



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor.
Antonio Mencho Vail
Alcalde Municipal
Municipalidad de Cajola, Quetzaltenango.

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0031-2011 de fecha 04 de Enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Cajola, Quetzaltenango., con el objetivo de Practicar Auditoria Gubernamental de Presupuesto correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Ingresos no depositados intactos e inmediatos
- 2 Incumplimiento a Nota de Auditoría
- 3 Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias
- 2 Atraso en la Rendición de Cuentas
- 3 Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna
- 4 Rentas consignadas
- 5 Incumplimiento a normativa en el uso del Fondo Rotativo
- 6 No se presentó el Informe Mensual de Préstamos Municipales durante el año 2010

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Ingresos no depositados intactos e inmediatos

Condición

Se determinó que los ingresos recaudados diariamente fueron depositados varios días después a la fecha de recepción en la agencia bancaria.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, segunda versión, en el Módulo de Tesorería, en las Normas de Control Interno, en el punto 6.2.2 indica: "Depósitos Intactos de los Ingresos. Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus Empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.

Causa

No aplican los fundamentos y reglas que rigen el manejo de los ingresos por receptoria.

Efecto

El riesgo de pérdida o robo de los ingresos es mas alto ya que la receptoria no es lugar seguro para el resguardo de los ingresos.

Recomendación

El Alcalde debe instruir al Director Financiero a efecto de que los depósitos sean realizados diariamente para evitar el riesgo de pérdida, apropiación indebida o robo, utilizando para el efecto el banco más inmediato a la cabecera Municipal.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 14 de febrero de 2010 la Corporación acepta el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que la administración lo acepta.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con lo que establece el artículo 39, numeral 17 del Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en contra del Alcalde y Director AFIM por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2**Incumplimiento a Nota de Auditoría****Condición**

Al verificar el cumplimiento de las recomendaciones del informe de la auditoría de la contraloría general de cuentas del año 2010, se determinó, que no se cumplió con las recomendaciones dejadas en nota de auditoría No. 03-DAM-0049-2010 de fecha 15 de febrero de 2010 en cuanto a el reglamento de personal, y recomendaciones de auditoría interna, y arqueos sorpresivos realizados por la comisión de hacienda o de finanzas.

Criterio

El Acuerdo Interno No. A-23-2004 de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, aprueba la guía denominada Seguimiento y Administración de los Resultados de Auditoría (SARA), la cual en la literal d), numeral 1, estipula que: "La autoridad máxima de la entidad examinada, es la persona responsable de disponer las acciones que aseguren la debida y oportuna implementación de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de Cuentas".

Causa

No se da seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior.

Efecto

Al no darle seguimiento a lo recomendado en auditorías anteriores, existe el riesgo de menoscabo en el erario municipal, por falta de arqueos sorpresivos y poco control sobre el personal por falta de reglamentación.

Recomendación

Al Concejo municipal para que emita y autorice el reglamento de personal y a la comisión de finanzas para que haga arqueos sorpresivos.



Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 14 de febrero de 2010 la Corporación acepta el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que la administración lo acepta..

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 2, para el Alcalde Municipal y 6 miembros del concejo Municipal por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de Almacén o Bodega para el control de bienes, materiales y suministros

Condición

Se comprobó que al momento de la intervención por parte de la comisión de auditoría, la municipalidad no cuenta con instalación física de un almacén o bodega donde se resguarden los bienes y materiales que se soliciten para las obras en ejecución.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Primera Versión, en el capítulo IV, Módulo de Almacén, el numeral 1 Procedimientos para el control de almacén de bienes y suministros; En el numeral 1.1 Almacén de Suministros establece: "Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal", 1.1.2 Responsable del almacén, "El Almacén Municipal debe contar con un encargado, al que se le puede denominar Guardalmacén, quien será responsable de la custodia y control de todos aquellos bienes que por su naturaleza son sujetos de esta clase de control". 1.1.3 Dependencia jerárquica; 1.2. Las disposiciones generales; 1.3. Atribuciones del guardalmacén; 1.4. Reportes del almacén. "El Guardalmacén elabora mensualmente, un detalle de las existencias de almacén debidamente valorizado y totalizado y lo enviará a la Tesorería Municipal, al cual adjuntará las copias respectivas Recepción de Bienes, Solicitudes y Entrega de Bienes/Servicios".



Causa

La corporación municipal no le ha dado la importancia que merece para contar con un lugar donde se pueda salvaguardar los bienes, materiales y suministros municipales.

Efecto

No existe control sobre lo que se adquiere, lo que permite que el riesgo de pérdida exista y se de menoscabo al erario municipal.

Recomendación

Al Concejo Municipal para que encuentren en las instalaciones un lugar adecuado y tengan un lugar específico para que funga como bodega y contratar una persona para que se haga cargo de la bodega.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 14 de febrero de 2010 la Corporación informo "La municipalidad no cuenta con un espacio físico para el almacenaje de materiales y/o suministros, ya que las pocas compras que se realizan son entregadas directamente a las obras o personas y/o entidades beneficiadas".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de la administración no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y 6 miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q 5,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**Área Financiera****Hallazgo No.1****Falta de presentación de la aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias**

Condición

Al realizar el análisis de la ejecución presupuestaria, se estableció que no cumplieron con enviar copia de las modificaciones y transferencias presupuestarias efectuadas durante el periodo revisado, a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República , Código Municipal, artículo 133, establece " Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia".

Causa

No se cumple con lo establecido en el Código Municipal en que no se envió copia a la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

Cuando no se cumple con preceptos legales y no se envía a la Contraloría General de Cuentas las modificaciones presupuestarias no se permite al ente rector llevar a cabo su labor de control.

Recomendación

Al Alcalde Municipal, para que gire instrucciones al Director Financiero para que envíe a la Contraloría General las modificaciones después de haber dado a conocer al Concejo Municipal.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 14 de febrero de 2010 la Corporación acepta el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que la administración lo acepta.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República , Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Director AFIM, por la cantidad de Q 4,000.00, para cada uno.



Hallazgo No.2

Atraso en la Rendición de Cuentas

Condición

Conforme Constancia de Recepción de Rendición de Cuentas en forma electrónica extendido por la Contraloría General de Cuentas, la Municipalidad entregó las rendiciones correspondientes a los meses de febrero a septiembre 2010 en forma atrasada, observándose un atraso de hasta 2 meses en dicha rendición.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 138 establece: "Fiscalización y rendición de cuentas. La Municipalidad deberá rendir cuentas conforme lo establece la Ley Orgánica del Tribunal y Contraloría de Cuentas". El Acuerdo No. A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, inciso e y artículo 2, capítulo III, incisos a y b, establecen: "La rendición de cuenta electrónica mensual, será presentada directamente a la Contraloría General de Cuentas, en las oficinas centrales para las entidades radicadas en el departamento de Guatemala y en sus Delegaciones Departamentales, para las demás entidades radicadas en el interior de la República, en las cuales se extenderán las correspondientes constancias de recepción. En los primeros cinco días hábiles de cada mes".

Causa

No realizar la rendición en los plazos estipulados según Acuerdo Interno girado por Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas no cuenta con información oportuna y actualizada respecto al movimiento diario contable de la Municipalidad objeto de fiscalización.

Recomendación

El Alcalde, debe girar sus instrucciones al Director Financiero, para que cumpla con el plazo establecido para rendir cuentas al ente fiscalizador.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 14 de febrero de 2010 la Corporación informo "Al momento en que se efectuó la auditoría, la rendición de cuentas se encontraba



atrasada dos meses, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2010, se informo a la Contraloría General de Cuentas sobre este atraso, ya que hemos tenido problemas para la migración de Siaf-Muni a SicoIn GI”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de la administración no desvanece el mismo, ya que los meses que incurrieron son de febrero septiembre no los que la corporación indica en su comentario.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el decreto No. 31-2002, del Congreso de la república, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 Numeral 12, para el Alcalde y Director AFIM, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.3

Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna

Condición

La municipalidad durante los meses de julio a diciembre 2010 no contó con Auditor Interno.

Criterio

El Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 88, establece: Auditor interno. Las municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor, colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El auditor interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.

Causa

Cuando no se da seguimiento a la norma legal descrita en el criterio del presente hallazgo, no existe asesoría hacia la corporación municipal para la toma de decisiones del que hacer municipal.

Efecto



Débil control interno institucional, provocando limitaciones y confiabilidad en las operaciones contables y financieras de la municipalidad.

Recomendación

El Consejo y Alcalde Municipal para que contrate a la persona tal y como lo establece el artículo 88 del Código Municipal.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 14 de febrero de 2010 la Corporación acepta el hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que la administración lo acepta.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 18, para el alcalde municipal y 6 miembros del Concejo Municipal, por la cantidad de Q10,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.4

Rentas consignadas

Condición

Al practicar examen de las Rentas Consignadas en los registros contables de las cajas fiscales PGRITO SIAF-MUNI de la Municipalidad, se verificó que al período fiscal 2010, existen retenciones por cuotas laborales correspondientes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por la cantidad de Q.32,006.76; Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, por cuota laboral Q.56,707.00; Prima de fianza por Q. 6,789.63; ISR sobre dietas Q. 20,405.00; haciendo un total de Q.115,908.39, las cuales no se trasladaron a las instituciones que corresponden.

Criterio

El Acuerdo No. 1118 de la Junta Directiva del IGSS, artículo 6, indica que todo patrono formalmente inscrito en el Régimen de Seguridad Social debe entregar al Instituto, bajo su responsabilidad, dentro de los veinte primeros días de cada mes, la planilla de seguridad social y sus soportes respectivos, y las cuotas correspondientes a los salarios pagados dentro del mes calendario anterior, salvo que el Instituto establezca su propio calendario de pagos. El Decreto Gubernativo No. 1986, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en su artículo 11 indica: Las primas referentes a las



pólizas de fianzas de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales bajo la responsabilidad de sus jefes, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y hará el entero correspondiente. El Decreto No. 26-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 63 indica: Al pagarse o acreditarse en cuenta rentas afectas y sujetas a retención, ésta debe practicarse mediante deducción de los montos por los conceptos que establecen las disposiciones pertinentes de esta ley, y enterarse en las cajas fiscales dentro de los diez (10) días hábiles del mes inmediato siguiente a aquel en que se efectuaron los acreditamientos en cuenta o se realizaron los pagos de las rentas, y acompañar una declaración jurada correspondiente a las retenciones efectuadas a los beneficiarios domiciliados en el país, y otra declaración jurada por las retenciones correspondientes a beneficiarios no domiciliados en Guatemala. El Decreto No. 44-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Plan de Prestaciones del Empleado Municipal, artículo 19 literal c) párrafo segundo, indica: El monto de las contribuciones mensuales que corresponda pagar a los trabajadores municipales conforme al reglamento respectivo, se deducirán de los salarios de dichos trabajadores por el respectivo Tesorero Municipal. Los fondos recaudados deben operarse en caja de conformidad con la clasificación presupuestaria y remitirse al Departamento de Contabilidad del Plan, dentro de los diez primeros días siguientes del mes que corresponda.

Causa

No se cumplen con los preceptos legales que se relacionan con las rentas consignadas.

Efecto

Existe el riesgo que el IGSS no proporcione el servicio a un empleado por falta de pago y menoscabo al erario municipal en pago de mora e intereses.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Financiero para que todos los pagos por rentas consignadas hagan de acuerdo cada uno de ellos en su vencimiento.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 14 de febrero de 2010 la Corporación informo "Las rentas consignadas correspondientes al Plan de Prestaciones del Empleado Municipal y al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social no se ha cancelado ya que la municipalidad carece de fondos para pagar las cuotas de ambos rubros, y estas instituciones no reciben los pagos solo por cuota laboral, sino que tienen que



ser las dos cuotas, tanto patronal como laboral, y en cuanto al I.S.R. y Prima de Fianza se pagaran lo mas pronto posible”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de la administración no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Director AFIM, por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno

Hallazgo No.5

Incumplimiento a normativa en el uso del Fondo Rotativo

Condición

El encargado de caja chica de la Municipalidad , no cumple con el procedimiento del manual de fondos rotativos, en solicitar oportunamente el reintegro regulado, en virtud que lo solicita cuando se queda sin disponibilidad.

Criterio

EL manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda Versión, Módulo de Tesorería 6, Fondo Rotativo 6.2.5 Registro de Fondo Rotativo 6.6 Los fondos rotativos creados de conformidad con el Acuerdo del Concejo Municipal, serán administrados como se establece en las normas y procedimientos específicos para estos. Especifica: en el punto 6.6.2 Responsabilidad de los Fondos Rotativos: Son responsables de su correcta utilización y revisión el Tesorero Municipal, el encargado del fondo rotativo quienes deben rendir cuentas ante la Contraloría General de Cuentas. El responsable del Fondo Rotativo deberá efectuar las rendiciones cuando se haya invertido al menos el 25% de su monto. El responsable del fondo rotativo velará porque cada expediente de reintegro de fondo rotativo contenga la documentación de respaldo correspondiente, la cual como mínimo debe estar integrada por: Solicitud de compra, documentación original de legítimo abono, documentos autorizados que respalden los pagos, rendición y liquidación de los gastos realizados y Resumen de gastos del fondo rotativo. Los documentos soporte originales que respalden los listados de reposición y liquidación de los fondos rotativos, quedan bajo la responsabilidad y resguardo del archivo del área de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal (AFIM).



Causa

El MAFIM establece mínimos controles que deberían tomar en cuenta para solicitar reintegro. Situación que no fue tomada en cuenta.

Efecto

El no contar con fondos en el fondo rotativo en determinado momento no se pueden hacer gastos urgentes y necesarios para el funcionamiento municipal.

Recomendación

El alcalde municipal gire instrucciones al Director Financiero para que el manejo del fondo rotativo sea tal y como lo establece el MAFIM.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 14 de febrero de 2010 la Corporación informo “Si bien es cierto que se han incumplido los procedimientos que indica el MAFIN, el problema radica en la poca recaudación de los fondos propios que se cobran en esta municipalidad y que sirvan para el sostenimiento del fondo rotativo, y los gastos son casi a diario por lo que bajo nuestro conocimiento el encargado del fondo rotativo agota el valor total de dicho fondo y tiene que esperar a que se recaude nuevamente dinero en la tesorería para volver a solicitar el reintegro del mismo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que el comentario de la administración no desvanece el mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 7, para el Alcalde, Director AFIM por la cantidad de Q5,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.6**No se presentó el Informe Mensual de Préstamos Municipales durante el año 2010****Condición**

Se estableció que la Tesorería Municipal no presentó el informe mensual de préstamos municipales a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, con copia al Instituto de Fomento Municipal INFOM, de los préstamos contratados con el Banco de Desarrollo Rural, S. A. por Q.



3,197,575.99 de fecha 27/08/2008 para Proyectos Varios de Inversión Y por Q. 4,096,611.00 de fecha 09/07/2009 para Proyectos y Mantenimientos Varios de Inversión, haciendo un total de Q. 7,294,187.00

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM 1, V Módulo de Endeudamiento Municipal y Donaciones, inciso 2.7, indica El Concejo Municipal, a través de la Administración Financiera Integrada Municipal, AFIM o en su caso de la Tesorería Municipal, debe presentar mensualmente, dentro de los 10 días del mes siguiente, a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al Instituto de Fomento Municipal INFOM en el formulario Form. DCP-01 y El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, código Municipal, artículo 115, Información financiera, indica El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada con copia al INFOM. El Ministerio de Finanzas Públicas elaborará y enviará los formularios respectivos, para la presentación de la información, la cual podrá efectuarse en forma física o cualquier otro medio electrónico disponible.

Causa

El Director financiero no cumplió en enviar los informes a la Dirección de Crédito del Ministerio de Finanzas Públicas.

Efecto

La Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, no cuenta con la información necesaria para cumplir con sus funciones de consolidación de la deuda pública y a la sociedad se le da un mensaje de desconfianza sobre el actuar municipal.

Recomendación

Que el Concejo municipal en forma mensual solicite y verifique el endeudamiento municipal y posteriormente lo envíe a la Dirección del Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 14 de febrero de 2010 la Corporación acepta el hallazgo.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud de que la administración lo acepta.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y 6 miembros concejo municipal la cantidad de Q5,000.00 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	ANTONIO MENCHO VAIL	CONCEJAL I Y ALCALDE MUNICIPAL EN FUNCIONES	16/05/2010	31/12/2010
2	FELIPE NERY LOPEZ JUAREZ	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	EVERARDO LOPEZ LUCAS	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	JULIO VELASQUEZ PEREZ	CONCEJAL I	01/01/2010	15/05/2010
5	ANDRES LOPEZ VELASQUEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	CRUZ VASQUEZ LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
7	ALFONSO LOPEZ ALONZO	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
8	VICTOR LEONEL PISQUIY COTY	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	23/07/2010
9	ALMA ANGELICA PEREZ ALONZO	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
10	ANIBAL ARMANDO NIMATUJ LEIVA	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. HENRY YOVANY MALDONADO MAZARIEGOS
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q30,240.00	Q1,000.00	Q31,240.00	Q50,538.00	-Q19,298.00
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q32,000.00	Q0.00	Q32,000.00	Q49,664.07	-Q17,664.07
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	Q5,800.00	Q0.00	Q5,800.00	Q25,957.00	-Q20,157.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q82,500.00	-Q1,000.00	Q81,500.00	Q77,592.25	Q3,907.75
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q1,500.00	Q0.00	Q1,500.00	Q0.00	Q1,500.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q855,000.00	Q170,465.26	Q1,025,465.26	Q1,061,983.12	-Q36,517.86
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q4,295,000.00	Q3,186,834.88	Q7,481,834.88	Q6,545,007.59	Q936,827.29
23.00.00.00	DISM. OTROS ACT. FINANCIEROS		Q894,997.33	Q894,997.33	Q0.00	Q894,997.33
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	Q0.00	Q1,394.73	Q1,394.73	Q0.00	Q1,394.73
TOTAL:		Q5,302,040.00	Q4,253,692.20	Q9,555,732.20	Q7,810,742.03	Q1,744,990.17



Egresos por Grupos de Gasto

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PAGADO	%PAGADO
SERVICIOS PERSONALES	Q992,825.00	Q143,325.23	Q1,136,150.23	Q935,908.89	82.38
SERVICIOS NO PERSONALES	Q19,500.00	Q770,374.62	Q789,874.62	Q733,874.25	92.91
MATERIALES Y SUMINISTROS	Q14,630.00	Q414,615.61	Q429,245.61	Q412,193.15	96.03
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	Q3,027,600.00	Q595,674.70	Q3,623,274.70	Q2,489,075.00	68.70
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q3,000.00	Q21,000.00	Q24,000.00	Q22,000.00	91.67
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00	-
SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIONES	Q1,244,495.00	Q2,308,702.04	Q3,553,197.04	Q3,517,093.02	98.98
TOTAL	Q5,302,050.00	Q4,253,692.20	Q9,555,742.20	Q8,110,144.31	84.87

